



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 011-2012.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

VISTA: Para emitir Dictamen de la solicitud formulada por la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** en el Expediente **42-E-2004** según providencia de fecha quince (15) de febrero del año dos mil doce (2012); y que se relaciona con la petición presentada por la Sociedad Mercantil: **HIDROELECTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V.**, para la aprobación del aumento del Potencia, el Fondo de Reserva y la Ubicacion del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y municipio San Esteba, Departamento de Olancho, actualmente con capacidad instalada de 17.2 Mw la que cambiara a **19.5 Mw.**, que se conoce en el expediente No. 42-E-2004 de la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).**

CONSIDERANDO: que en fecha en fecha 07 de mayo del 2009 fue publicado en el Diario Oficial LA GACETA el "CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA OJO DE AGUA", Con fecha 23 de agosto del 2011 (Folio 493), la empresa Hidroeléctrica la Olanchana, S. A. de C. V. "SOL" por medio de su Representante Legal presento una solicitud de modificación del Contrato de Operación. La **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA"** mediante resolución No. 2704-2011 de fecha 19 de octubre del 2011, declaro con lugar la solicitud de modificación del contrato antes referido (Folio 1079), Con fecha 22 de noviembre del 2011 (1092 y 1093) la empresa Hidroeléctrica la Olanchana, S. A. de C. V. "SOL" por medio de su representante presento una segunda solicitud de modificación del Contrato de Operación. En fecha 19 de octubre de 2011 la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA"** certifico la resolución No. 2704-2011 de fecha 19 de octubre del 2011. **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente de fecha quince (15) de febrero del año dos mil doce (folio 1102) se ordenó el traslado a la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)** para verificar el aumento de Potencia, Fondo de Reserva y Ubicacion del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", a efecto de dictaminar lo que corresponda sobre los mismos.- **CONSIDERANDO:** que en fecha 06 de marzo del 2012, fue enviado al departamento Tecnico para su respectivo Analisis Tecnico, por lo cual en fecha 27 de marzo del 2012 se emite el Analisis Tecnico de la forma siguiente: **CARACTERISTICAS DEL PROYECTO: POTENCIA DE GENERACION: 19.5 MW , TIPO DE TURBINA: Peltón**

" " **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

de eje horizontal, **TIPO DE EXPLOTACION:** Generación Hidroeléctrica Represa, **UBICACIÓN:** Municipios Iriona y San Esteban, Departamentos de Colon y Olancho sucesivamente, **AREA DE INFLUENCIA** Rio y Cuenca: Ojo de Agua, Coordenadas Presa: UTM 476070/1718590, Coordenadas Casa de Maquina: UTM 476110/1718570, Área de Captación de la Cuenca 63 Km², **FACTOR DE PLANTA:** 57%, **PUNTO DE INTERCONEXION:** para la interconexión del proyecto de ojo de agua se ha previsto la construcción de una línea de transmisión de 69 KV con una longitud de 54 Km. Y un auto transformador de 37.5 MVA de 69/138 KVA, que conectara en la nueva subestación de Bonito Oriental. **ANTECEDENTES:** La Empresa Hidroeléctrica la Olanchana, S. A. de C. V. "SOL", cuenta con un contrato de operación publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 7 de mayo de 2009, bajo el Decreto numero 103-2008 (folio 484). Con fecha 23 de agosto del 2011 (Folio 493) la Empresa Hidroeléctrica la Olanchana, S. A. de C. V. "SOL" por medio de su representante presento una solicitud de modificación del Contrato de Operación. En fecha 5 de marzo de 2012 fue remitido ante la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA** el expediente de merito para su respectivo Dictamen Técnico, en virtud de las solicitudes de modificación del contrato de operación anexo 1 consistentes en Capacidad Instalada, Ubicación y Fondo de Reserva. La **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA"** mediante resolución numero 2704-2011 de fecha 19 de octubre del 2011, declaro con lugar la solicitud de modificación del contrato antes referido (Folio 1079 y 1079 V) . Con fecha 22 de noviembre del 2011 (1092 y 1093) la empresa Hidroeléctrica la Olanchana, S. A. de C. V. "SOL" por medio de su representante presento una segunda solicitud de modificación del Contrato de Operación. En fecha 19 de octubre de 2011 la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA"** certifico la resolución de numero 2704-2011 de fecha 19 de octubre del 2011. **OBSERVACIONES:** Revisada la documentación pertinente del expediente de merito se pudo constatar que cuenta con todos los requisitos técnicos y legales para la viabilidad del contrato de operación. Respecto al fondo de reserva si se cambia la potencia de acuerdo al objeto de modificación y se mantiene el factor de planta del contrato original, el nuevo valor del fondo de reserva corresponde a US \$ 28,334.67 por año. Veintiocho mil trescientos treinta y cuatro dólares americanos con 67/100. **CONCLUSIONES:** Los tres cambios solicitados fueron los siguientes. **1.-** Capacidad Instalada: de 17.2 MW a 19.5 MW. (Folio 1100 y 1101). **2.-** Ubicación: San Esteban Departamento de Olancho a Iriona Departamento de Colon y San Esteban Departamento de Olancho. (Folio 487 v, 1100-1101). **3.-** Fondo de Reserva: de US \$ 24,735 por año (Veinticuatro mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos) a US \$ 28,334.67 por año (Veintiocho mil



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

trescientos treinta y cuatro dólares americanos con 67/100). (Folio 487).

RECOMENDACIÓN. I. Corroborar que estén en vigencia todos permisos requeridos por ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la ley marco del sub sector eléctrico son facultades de la Comisión Nacional de Energía: Artículo 7 inciso a): "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico", Artículo 7 inciso c)" emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Respecto al fondo de reserva si se cambia la potencia de acuerdo al objeto de modificación y se mantiene el factor de planta del contrato original, el nuevo valor del fondo de reserva corresponde a **US \$ 28,334.67** (VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS) por año . **CONSIDERANDO:** Que la energía producida por fuentes renovables es un recurso que debe ser aprovechado para el desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado de Honduras promover y desarrollar una política energética que provenga de fuentes de energía limpia.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO: La COMISION NACIONAL DE ENERGIA**, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 120, 121, 122, y 118 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 15, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57 , 58, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; Artículo 15 párrafo cuatro de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Por unanimidad de voto se pronuncia: **PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE**, al Aumento de Potencia, Fondo de Reserva de la Sociedad Mercantil: **HIDROELECTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V.**, propietaria del Proyecto

“ “ **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** ”

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y el municipio San Esteba, Departamento de Olancho.

SEGUNDO: una vez revisado técnica y legalmente el expediente de merito, se determina que la potencia ahora será de: 19.5 Mw., con la generación promedio anual de 97.37 GWH, el nuevo valor del Fondo de Reserva será de: US \$ 28,334.67 por año. VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS DOLARES AMERICANOS y su ubicación será en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y en el municipio San Esteba, Departamento de Olancho, **TERCERO:** La SERNA, deberá VERIFICAR que todos los permisos de este Proyectos esten legalmente constituidos y esten cumpliendo. **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación del presente dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



" " CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807